

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
**COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR NO DOCENTE DE NIVEL PARTICULAR**  
**ACTA Nº 21 – 21/12/15**

En la Ciudad de Córdoba, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil quince, se reúnen los representantes de la Universidad y de la Asociación Gremial de Trabajadores de la UNC "Gral. José de San Martín" que conforman la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular, a los fines de formalizar el acuerdo alcanzado en relación a la implementación para el año 2015 del incentivo pecuniario a la capacitación del personal nodocente contemplado en el Convenio Colectivo de Trabajo Decreto PEN Nº 366/06.

Luego de deliberar y considerando:

Que el Art. 128º del CCT 366/06 establece que "las Instituciones Universitarias Nacionales podrán reconocer incentivos pecuniarios a la capacitación del personal, cuando así fuera acordado por las partes".

Que el Art. 121º, asimismo, determina que "la Institución Universitaria establecerá planes de capacitación consensuados en las Comisiones Paritarias Particulares".

Las partes acuerdan los siguientes puntos:

1. En virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo se acuerda otorgar al personal nodocente con cargo vigente a la fecha de la presente (planta permanente, planta interina y contratados con funciones nodocentes), una suma no bonificable ni remunerativa y por única vez de \$ 1300 en concepto de "incentivo pecuniario a la capacitación" correspondientes al año 2015. La suma indicada se hará efectiva durante el mes en curso.
2. Establecer como requisito para percibir el incentivo indicado en el punto anterior que el personal mencionado haya prestado efectivamente servicios como mínimo durante seis (6) meses durante el corriente año. Se excluye de esta disposición los casos de licencia por maternidad, adopción o accidentes de trabajo.
3. En aquellos casos de personal nodocente que revista también en cargos docentes deberá liquidarse el incentivo únicamente en uno de sus cargos.
4. A partir del año 2016 y según las disponibilidades presupuestarias, será requisito para percibir dicho incentivo haber aprobado la instancia de capacitación en "Higiene y Seguridad Laboral" propuesta por la Asociación Gremial para dicho año, o cualquier otra instancia de capacitación o formación que previamente haya sido aprobada por esta Comisión Paritaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 121º del CCT.

Los asuntos que tratar se da por finalizado el acto, firmando un ejemplar a un solo efecto.

Sra. SILVIA AGUIRRE MATHIEU  
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NO DOCENTE  
NIVEL PARTICULAR  
REPRESENTACIÓN GREMIAL

Dr. SÉRGIO F. OBEIDE  
Comisión Paritaria Sector No Docente  
Nivel Particular  
Representación U.N.C.

Sra. CRISTINA ACOSTA  
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NO DOCENTE  
NIVEL PARTICULAR  
REPRESENTACIÓN GREMIAL

Sra. ANA RAMOS  
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NO DOCENTE  
NIVEL PARTICULAR  
REPRESENTACIÓN GREMIAL

Dr. GUSTAVO L. IRICO  
Comisión Paritaria Sector No Docente  
Nivel Particular  
Representación U.N.C.

Sra. INÉS PASTORINO  
COMISIÓN PARITARIA SECTOR NO DOCENTE  
NIVEL PARTICULAR  
REPRESENTACIÓN GREMIAL

Dr. ALBERTO E. LEON  
Comisión Paritaria Sector No Docente  
Nivel Particular  
Representación U.N.C.